

## REGLAMENTO DE LOS VISITANTES AL PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia general y en particular a los visitantes en el Parque Ecológico Zacango administrado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, teniendo por objeto reglamentar las actividades dentro del mismo.

**Artículo 2.-** La aplicación de este Reglamento corresponde a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por conducto de la Coordinación de Zoológicos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a este organismo del Ejecutivo Estatal.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de las definiciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos, para los efectos del presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

**Autoridad competente:** La CEPANAF, a través del Coordinador y/o Administrador que administre los parques.

**Coordinador:** Persona designada por el titular de la CEPANAF, para administrar el parque que le corresponda.

**Mal uso:** Conjunto de actividades humanas que dañan, maltratan y destruyen instalaciones o áreas verdes jardineras u objetos y cosas de un lugar determinado o inmueble.

**Medio Ambiente:** Es un sistema natural, formado por factores físicos, químicos y biológicos, donde convergen diversas actividades humanas, culturales, políticas y económicas.

**ORGANISMO:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF).



**Parque Ecológico Zacango:** Espacio destinado para la rehabilitación de fauna, conservación de especies, investigación y educación ambiental, cuenta con espacios verdes de uso público. Se trata de zonas donde suele haber abundancia de árboles y plantas, con césped y diversas instalaciones (como bancos, juegos infantiles, fuentes y otros equipamientos) que permiten disfrutar del ocio y del descanso.

**Visitante:** Es la persona que visita un lugar.

## TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIONES DEL PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL HORARIO EN EL PARQUE

**Artículo 4.-** El Parque Ecológico Zacango se encuentra abierto los 365 días del año, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, excepto en los casos que la CEPANAF determine conveniente, se mantendrá cerrado por causas extraordinarias, por fenómenos naturales.

**Artículo 5.-** El Parque Ecológico Zacango tiene un horario de ingreso de visitantes de 10:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PARQUE

**Artículo 6.-** Los visitantes están obligados a:

- I. Respetar los elementos naturales y culturales que se encuentren en el Parque.
- II. Cubrir las cuotas establecidas de acceso y servicios cada vez que se ingrese al Parque, sin que exista responsabilidad por parte del parque, por daños o robos totales y parciales a vehículos.
- III. Atender las observaciones y recomendaciones expuestas por el Personal del Parque.
- IV. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos, de la señalización ya establecida para recorrer el Parque.
- V. Evitar dejar objetos dentro de las instalaciones del parque
- VI. Mantener el orden y las condiciones en las que se encuentra el Parque.
- VII. Evitar alimentar, acosar o hacer ruidos que alteren a la fauna albergada.



- VIII. Evitar marcar árboles o cortar plantas.
- IX. Evitar apropiarse de objetos que se encontrasen en el parque, debiendo informarlo y/o entregarlo a la Coordinación del mismo.
- X. Respetar los sitios de anidación, refugio y reproducción de especies albergadas.
- XI. No utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para la observación de fauna albergada.
- XII. No usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida la sana diversión del área protegida por los visitantes y las demás que determine la Administración del Parque.

**Artículo 7.-** Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica de baja y alta graduación, enervantes o sustancias estupefacientes dentro del Parque, mucho menos ingresar en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.

## TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 8.-** Los visitantes se obligan a lo siguiente:

- I. Cumplir con el reglamento interior del Parque, con las políticas y lineamientos que determine la CEPANAF.
- II. Asumir cualquier responsabilidad de orden civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole dentro o fuera del Parque.
- III. Reparar cualquier daño físico que se genere por negligencia del visitante
- IV. Evitará en todo momento tirar basura fuera de los contenedores que se encuentran en el Parque, en caso contrario se harán acreedores a una llamada de atención.

**Artículo 9.-** El “VISITANTE” deberá hacer uso adecuado de las instalaciones; en caso de incurrir en cualquier tipo de daño material, serán obligados a realizar la reparación del daño.

**Artículo 10.-** En el caso de observar una conducta indebida o sospechosa, en una persona o grupos de personas, que alteren el orden y pongan en riesgo la tranquilidad del parque y de la fauna albergada, deberán reportarla al personal adscrito al Parque.

**Artículo 11.-** El “VISITANTE”, está obligado a mantener y conservar el orden público, evitar confrontaciones, riñas y problemas con propios y extraños.

**Artículo 12.-** Queda estrictamente prohibido dentro del Parque:

- I. El acceso con cualquier tipo de armas de fuego y objetos punzo cortantes, la portación de cualquier tipo de armas aún si es de tipo deportiva dentro de las instalaciones.
- II. Hacer regalos o dadas económicas a cualquier empleado del parque.
- III. Consumir, adquirir, ingerir, distribuir o vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias nocivas para la salud.
- IV. Pintar, grafitear o rayar paredes o instalaciones.
- V. Pintar, rayar o pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento urbano, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico.
- VI. Hacer ruido, aplaudir, gritar o provocar cualquier otro tipo de sonidos con equipos de audio o celulares.
- VII. Introducir cualquier tipo de mascotas, animales exóticos o cualquiera ajeno al "PARQUE" que pongan en riesgo la salud y tranquilidad de la fauna albergada.
- VIII. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes.
- IX. Queda estrictamente prohibido ingresar al Parque Ecológico Zacango con bicicletas, triciclos, patinetas, patines, scooters, carros eléctricos para niños o sin manija de seguridad, así como elementos integrados en zapato-tenis que puedan causar un accidente dentro del Parque.
- X. Se prohíbe ingresar al Parque Ecológico Zacango con pelotas, globos, drones en general, juguetes electrónicos, etc., que representen algún riesgo para los ejemplares del Parque.
- XI. No deberán fumar en el interior de las instalaciones del Parque Ecológico Zacango, siendo que el anterior está certificado como Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco, del mismo modo está prohibido consumir cualquier tipo de droga en el mismo, si el visitante es sorprendido será retirado del Parque.

- XII. El saltar, brincar o pasar a las áreas delimitadas por barandales, cercas, rejas, vallas, cinta de precaución o de peligro o cualquier objeto que restrinja el paso a cualquier persona que no esté autorizada a esos espacios, con el objeto de tocar o acercarse a los ejemplares de fauna o con algún otro objetivo, si el visitante es sorprendido será retirado del Parque.
- XIII. Se prohíbe mostrar conductas agresivas y/o ofensivas al personal del parque.
- XIV. Se prohíbe realizar necesidades fisiológicas en cualquier lugar dentro del parque que no sean los módulos sanitarios,

**Artículo 13.-** Queda estrictamente prohibido alimentar a los ejemplares que se encuentran en los exhibidores.

**Artículo 14.-** Cualquier persona (s) que se le sorprenda realizando actos inmorales (relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en el interior del Parque Ecológico Zacango, se hará acreedor a retirarlo del mismo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 15.-** Quién incurra en faltas, delitos, viole, infrinja e ignore el presente reglamento, estará obligado a cumplir con las sanciones administrativas correspondientes, independientemente de las penales o civiles y en su caso será consignado a las autoridades correspondientes, aplicando las multas y sanciones que dicte la ley en la materia.

**Artículo 16.-** El visitante que no acate las indicaciones del presente Reglamento de inmediato se le solicitará retirarse del Parque Ecológico Zacango, sin devolución del costo de boletaje adquirido por el acceso, ni estacionamiento.

**Artículo 17.-** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento del Libro Segundo, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y en el Código Penal del Estado de México, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, las normas técnicas estatales ambientales y demás disposiciones legales aplicables en la materia.